

VISTOS:

El Informe N° 025-2024-UEI-IMMS de fecha 18 de diciembre de 2024, la Nota N° 000676-2024-INABIF/UA-SUINF de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Subunidad de Infraestructura (SUINF), el mediante Memorando N° 001370-2024-INABIF/UPPM de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000114-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 31 de diciembre de 2024 de la Subunidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA “Disposiciones para la gestión de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, estableciéndose en el numeral 7.4.1. que: *“Las solicitudes de reembolsos por gastos de viáticos son gestionadas únicamente ante situaciones contingentes, no previstas y debidamente justificadas que hayan motivado la falta de entrega de viáticos, tales como: a) Comisión de servicio no programada y con carácter de urgente. b) Ampliación de días de comisión de servicios”*;

Que, mediante Informe N° 025-2024-UEI-IMMS de fecha 18 de diciembre de 2024, el ingeniero Iván Máximo Mayor Santos (en adelante el comisionado) remite el informe de comisión de servicios, y la sustentación de los gastos efectuados por S/ 266.00 (doscientos sesenta y seis con 00/100 soles), señalando lo siguiente:

1.3. Con fecha 04 de octubre de 2024; mediante CARTA N° 000145-2024-INABIF/UA, se designa al suscrito como Coordinador del Contrato 0023-2024-INABIF, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: “Renovación de Cerco y/o Portada y Caseta en el (la) Centro de Atención Residencial (CAR) Pillco Mozo distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco” con CUI N° 2610916 y su respectiva Supervisión.

(...)

2.1. La comisión de servicio a la ciudad de Huánuco del 10.12.2024 tuvo la finalidad de realizar gestiones con el Residente de obra y el Supervisor, a fin de verificar los avances en la ejecución de la IOAAR denominada: “Renovación de cerco y/o portada y caseta en el (la) Centro de Atención Residencial (CAR) Pillco Mozo, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco” con CUI N° 2610916.



Que, mediante Nota N° 000676-2024-INABIF/UA-SUINF de fecha 19 de diciembre de 2024, la Subunidad de Infraestructura (SUINF) solicita el reembolso de pasajes y viáticos por el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco los días 9 y 10 de diciembre del 2024, respecto al Informe N° 025-2024-UEI-IMMS, para cual adjunta los gastos efectuados con el peculio del comisionado;

Que, mediante Proveído N° 001047-2024-INABIF/SUINF de fecha 20 de diciembre de 2024, la SUINF indica que *“se remite correo de solicitud, la aprobación no se dio en el momento por la premura lo cual se autoriza continuar con el trámite correspondiente”*;

Que, mediante Memorando N° 001370-2024-INABIF/UPPM de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000010165, aprobada, por el monto de S/ 266.00 (doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) por el concepto de reembolso de pasajes y viáticos requerido por la Subunidad de Infraestructura;

Que, la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA establece en el numeral 7.4.2. que las situaciones descritas en el numeral 7.4.1., deben ser autorizadas por el máximo representante de la Unidad de Organización, verificando a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°000114-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 31 de diciembre de 2024, la Subunidad Financiera señala que *“en virtud que la solicitud de otorgamiento de pasajes y viáticos para la comisión de servicios a la ciudad de Huánuco se realizó en la fecha muy próxima a la fecha del viaje, se evidencia que no programado y urgente de realización.”*;

Que, asimismo, la Subunidad Financiera en su Informe señala lo siguiente:

3.7. De lo señalado en el Proveído N° 001047-2024-INABIF/SUINF y correo adjunto, se evidencia una situación contingente y no prevista, al realizarse una comisión de servicios no programada a la ciudad de Huánuco por motivo de atenciones técnicas, que, por la premura del tiempo, no se pudo gestionar oportunamente la gestión de fondos de pasajes y viáticos; siendo una causal justificada para el reembolso de viáticos que contempla en numeral 7.4.1. de la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA: “Las solicitudes de reembolsos por gastos de viáticos son gestionadas únicamente ante situaciones contingentes, no previstas y debidamente justificadas que hayan motivado la falta de entrega de viáticos” (...).

(...)

4.1. Conforme a la documentación precedente, esta Oficina considera procedente el reembolso de pasajes y viáticos por el importe de S/ 266.00 (doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) a favor del señor Iván Máximo Mayor Santos, quien realizó un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco los días 09 y 10 de diciembre de 2024 (...)



Que, el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.;

Que, el numeral 10.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, señala que el registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: *“(…) i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA “Disposiciones para la gestión de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, establece en el numeral 7.4.12. que la Unidad de Administración recibe, y, de corresponder, suscribe la Resolución de la Unidad de Administración (RUA) autorizando el reembolso por gastos de viáticos y remite el expediente a la Sub Unidad Financiera y áreas pertinentes;

Con la visación de la Subunidad de Infraestructura y la Subunidad Financiera, de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el numeral 7.4.12. de la Directiva N° 0002-2022-INABIF/UA aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044 de fecha 12 de mayo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el reembolso de viáticos por el importe de por S/ 266.00 (doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) a favor del señor Iván Máximo Mayor Santos, por el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huánuco los días 09 y 10 de diciembre de 2024; en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en las específicas del gasto que se detalla a continuación.



N°	Específica de gastos	Detalle	Monto S/
1	2.3. 2 1. 2 1	Pasaje y gastos de transporte	178.00
2	2.3. 2 1. 2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	88.00
Total			266.00

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Subunidad Financiera, realice el reembolso por los gastos en pasajes y viáticos, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía notificar la presente Resolución a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración

